



PROVIDENCIA, 19 ENE. 2024

EX.N° 117 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.754 de 29 de noviembre de 2021, se adjudicó a la empresa HOTELERA Y TURISMO S.A., RUT N°96.511.350-9, la propuesta pública para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS".

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1379 de 2 de octubre de 2023, la Municipalidad autoriza el Aumento N°1, respecto del "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", adjudicado a la empresa HOTELERA Y TURISMO S.A., RUT N°96.511.350-9.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N°9 de fecha 9 de enero de 2024, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa HOTELERÍA Y TURISMO S.A., RUT.N°96.511.350-9, respecto del Aumento N°1, para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", en virtud del Decreto Alcaldicio EX. N°1379 de fecha 2 de octubre de 2023:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERÍA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

HOTELERA Y TURISMO S.A.

En Providencia, a 9 de enero de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista HOTELERA Y TURISMO S.A., RUT N°96.511.350-9, representada legalmente por doña CLAUDIA PATRICIA CÁCERES ARAYA, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en San Antonio N°65, comuna de Santiago, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.754 de 29 de noviembre de 2021, se adjudicó a la empresa HOTELERA Y TURISMO S.A., RUT N°96.511.350-9, la propuesta pública para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", adquisición mercado público ID 2490-125-LQ21; que según lo señalado en el Control de Registro de Obligaciones N°192-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, en los Memorándums N°17.374 de 14 de septiembre y N°19.390 de 17 de octubre, ambos de 2023 de la Dirección de Comunicaciones, en el correo electrónico de doña Rocío González Lobos, enviado desde la casilla electrónica rocio.gonzalez@providencia.cl con fecha 20 de noviembre de 2023 a las 15:04 horas, a la casilla electrónica cbarria@providencia.cl; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1379 de 2 de octubre de 2023, la Municipalidad autoriza el Aumento N°1, respecto del "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", adjudicado a la empresa HOTELERA Y TURISMO S.A., RUT N°96.511.350-9, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

CHM



AUMENTO N°1

Suministro del servicio de banquetería a serie de precios unitarios	Valor total IVA incluido
	\$30.000.000.-

SEGUNDO: El valor total del Aumento N°1 asciende a la suma de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos) IVA incluido.

TERCERO: Se deja establecido que el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$230.000.000.- (Doscientos treinta millones de pesos) IVA INCLUIDO, considerando el Aumento N° 1.

CUARTO: El Aumento N°1 corresponde al 15% del monto original del contrato.

QUINTO: Luego, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N° 1735 de 23 de noviembre de 2023, la Municipalidad autoriza un Aumento de plazo de 21 días a contar del 10 de diciembre de 2023, respecto del "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS, adjudicado a la empresa HOTELERA Y TURISMO S.A., RUT N°96.511.350-9.

SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de doña Claudia Patricia Cáceres Araya, consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública y suscrita con fecha 25 de octubre de 2023, ante Notario Público don Eduardo Diez Morello, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

La presente Modificación de Contrato fue firmada con fecha 9 de enero de 2024, por doña EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y doña CLAUDIA PATRICIA CÁCERES ARAYA, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.

CHM

[Signature]
 MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal

[Signature]
 EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

CHM
CVR/CHM/PVM/mbr.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Comunicaciones